



INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR

CURSO 2021 / 2022

1. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

El modelo de solicitud de ayuda es único para el comedor y para el transporte escolar, aunque les recordamos que los centros concertados no tienen ayudas para el transporte escolar.

Podrán acceder a las ayudas los alumnos:

- Matriculados en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.
- Que presenten la solicitud y documentación requerida o bien el borrador de solicitud en los plazos establecidos.
- Que no estén incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.1 PLAZO ORDINARIO.

Se pueden presentar las solicitudes hasta la finalización del periodo de formalización de la matrícula si continúa en el mismo centro, o durante el periodo de formalización de la matrícula en el supuesto de que cambie de centro educativo.

- **Hasta el 16 de julio en el caso de solicitudes de Educación Infantil y Primaria.**
- **Hasta el 29 de julio en el caso de solicitudes de ESO.**

1.2 PLAZO EXTRAORDINARIO.

Excepcionalmente, se podrán presentar solicitudes a lo largo del curso escolar en los siguientes casos:

- Alumnado que se incorpore al sistema educativo por circunstancias sobrevenidas.
- Alumnado procedente de otras Comunidades Autónomas.
- Alumnado que se encuentre en situación de acogimiento familiar o residencial, así como los hijos o hijas de familias acogedoras.
- Alumnado que sea hijo o hija de víctima de violencia de género o en casos de mujeres en riesgo de exclusión social, presentando un informe previo de la Conselleria competente en la materia y siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.



2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Existen 2 formas de solicitar las ayudas:

- Mediante Borrador: para aquellas personas que solicitaron las ayudas para el curso escolar 2020/2021. (Independientemente de si les fue concedida la ayuda o no)
- Cumplimentando una nueva solicitud.

2.1 SOLICITUD CON BORRADOR.

Podrán solicitar en la secretaría del centro, un borrador de solicitud de ayuda para el comedor escolar, donde constarán pregrabados los datos que obran en poder de la administración relativos a la situación de desocupación o paro sin prestación ni subsidio, familia numerosa, familia monoparental, beneficiario de la renta valenciana de inclusión y grado de discapacidad legalmente reconocido que ya han sido actualizados de oficio por la Conselleria Educación, Cultura y Deporte. (En la solicitud o confirmación del borrador para el curso escolar 2020-2021, las personas interesadas autorizaron expresamente su consulta).

El centro entregará un borrador por cada alumno/a, aunque formen parte de la misma unidad familiar.

- Si las personas solicitantes de la ayuda **están conformes** con los datos facilitados, deberán **FIRMAR EL BORRADOR y PRESENTARLO**, sin necesidad de presentar más documentación.
- Si alguno de los datos que figuran en el borrador **no es correcto**, se procederá a y **señalar la circunstancia que cambia en el apartado G** del borrador, presentando documentación justificativa del cambio en el centro educativo junto con el borrador rectificado.

2.2 SOLICITUDES NUEVAS.

La solicitud de ayuda se realizará presentando el [\[ANEXO I\] SOLICITUD COMEDOR Y TRANSPORTE CURSO 2021-2022](#) cumplimentado, y adjuntando la documentación acreditativa que se requiere en esta convocatoria en el centro donde estará matriculado el alumnado durante el curso 2021/2022. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF/NIE/Pasaporte de las personas solicitantes.
- La documentación que sea necesaria para acreditar la composición de la unidad familiar, la renta familiar y aquellos datos sociofamiliares que son considerados en la convocatoria para la concesión o, en su caso, la baremación de la solicitud. La documentación deberá ser el original y una copia para su compulsación por el personal de secretaría.

FAMILIAS SOLICITANTES CON PASAPORTE. Para las solicitudes tramitadas con un número de pasaporte, debido a que la persona solicitante aún no dispone de NIE, se debe presentar, OBLIGATORIAMENTE, un informe de los servicios sociales, en el que se haga constar la situación económica de la familia.



En este informe deberá constar, de manera inequívoca, la conveniencia de la concesión de las ayudas para el comedor escolar.

En caso de que el alumnado que forma parte de la misma unidad familiar esté escolarizado en el curso 2021-2022 en un único centro, se presentará una única solicitud. Si están escolarizados en varios centros, se presentará una solicitud por cada centro.

2.3 UNIDADES FAMILIARES CON VARIOS ALUMNOS SOLICITANTES.

En el caso de alumnado perteneciente a una unidad familiar con más de un/a alumno/a solicitante, se procederá de la siguiente manera:

- Si el borrador del alumnado es **correcto**, se efectuará la confirmación de los datos.
- Si los datos de algún/a alumno/a **no son conformes**, se procederá a señalar la circunstancia que cambia en el **apartado G** del borrador, presentando este en el centro educativo junto con la documentación justificativa.
- En el caso de que algún alumno/a **no** esté incluido/a en el borrador, se deberá presentar **una nueva solicitud** solo para este/a alumno/a, cumplimentando el [\[ANEXO II SOLICITUD COMEDOR Y TRANSPORTE CURSO 2021-2022\]](#) y adjuntando la documentación acreditativa.

3. MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.

- La persona o personas progenitoras o representantes legales.
- El alumno o alumna.
- Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33%, que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.
- En caso de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con la persona solicitante de la ayuda. No obstante, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, **el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por relación análoga, aun cuando no se encuentre legalizada** su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.
- En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellas personas que convivan en el domicilio en que esté empadronado el alumnado.
- En caso de viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, **el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por una relación análoga, aun cuando no se encuentre legalizada** su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.



4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se baremarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) La renta anual disponible per cápita:

La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene de aplicar los importes indicados en el apartado décimo entre el número de miembros de la unidad familiar definida según lo dispuesto en el apartado noveno de la presente resolución.

La renta anual se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta per cápita hasta: 393:	20 puntos
Renta per cápita: De 393,01 a 786:	19 puntos
Renta per cápita: De 786,01 a 1.179:	18: puntos
Renta per cápita: De 1.179,01 a 1.572:	17 puntos
Renta per cápita: De 1.572,01 a 1.965:	16 puntos
Renta per cápita: De 1.965,01 a 2.358:	15 puntos
Renta per cápita: De 2.358,01 a 2.751:	14 puntos
Renta per cápita: De 2.751,01 a 3.144:	13 puntos
Renta per cápita: De 3.144,01 a 3.537:	12 puntos
Renta per cápita: De 3.537,01 a 3.930:	11 puntos
Renta per cápita: De 3.930,01 a 4.323 :	10 puntos
Renta per cápita: De 4.323,01 a 4.716:	9 puntos
Renta per cápita: De 4.716,01 a 5.109:	8 puntos
Renta per cápita: De 5.109,01 a 5.502:	7 puntos
Renta per cápita: De 5.502,01 a 5.895:	6 puntos
Renta per cápita: De 5.895,01 a 6.288:	5 puntos
Renta per cápita: De 6.288,01 a 6.681:	4 puntos
Renta per cápita: De 6.681,01 a 7.074:	3 puntos
Renta per cápita: De 7.074,01 a 7.467:	2 puntos
Renta per cápita: Más de 7.467:	1 punto

b) Circunstancias sociofamiliares:

Se valorarán las circunstancias sociofamiliares especiales del alumnado, de acuerdo con la puntuación otorgada en este apartado, por cada uno de los conceptos señalados, que hayan sido debidamente acreditadas por medio del original o copia compulsada de los certificados o documentos con validez oficial que se especifican.



La puntuación máxima a obtener atendiendo a las circunstancias sociofamiliares no podrá ser superior a 2 puntos.

CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Alumnado en Centros de Acción Educativa Singular (CAES)	1	- Documentado de oficio por la secretaría del centro educativo
Situación de paro de las personas solicitantes, sin percibir prestaciones o subsidios	1	- Documentado de oficio por la Administración mediante consulta telemática al SEPE. - Sólo se realizará la consulta a aquellas personas solicitantes que hayan marcado la casilla correspondiente en la solicitud.
Condición de persona refugiada	1	- Copia compulsada de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior.
Hijo/a de familia monoparental	1	- Los títulos emitidos en la Comunitat Valenciana, se acreditarán de oficio. - Para los títulos emitidos fuera de la Comunitat Valenciana deberá aportarse copia compulsada del título o carné de familia monoparental en vigor. - Si el título está en proceso de renovación deberá aportarse la copia de la solicitud de renovación o el título temporal de familia monoparental.
Hijo/a familia monoparental		En caso de no disponer del título, dependiendo de la circunstancia: a) Viudedad: libro de familia o certificación del Registro Civil y certificado de defunción. b) Separación o divorcio: libro de familia o certificación del Registro Civil y sentencia judicial o convenio regulador, donde constará la obligación legal de pagar la pensión alimentaria y el régimen de convivencia de la descendencia. c) Familias de padre/madre soltero/a: libro de familia o certificación del Registro Civil.



		<p>En los casos a), b) y c), además se deberá aportar OBLIGATORIAMENTE certificado municipal de convivencia o informe de los servicios sociales o certificado de empadronamiento colectivo.</p> <p>Si el título de familia monoparental se encontrara caducado, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se prorroga la vigencia de los títulos y carnets de familias numerosas y monoparentales expedidos en la Comunitat Valenciana, que hayan caducado entre el 1 de junio de 2019 y el 13 de marzo de 2021. IMPORTANTE: En el caso de que se marque en ITACA la situación de monoparentalidad, solo debe figurar una persona solicitante en la solicitud. Si no se acredita dicha situación pero solo aparece una persona solicitante, la solicitud de ayuda será excluida</p>
Hijo/a de persona toxicómana, alcohólica o reclusa	1	<ul style="list-style-type: none">- Certificado emitido por un médico/a especialista.- Certificado del director/a del centro penitenciario.
Familia numerosa de cualquier categoría	1	<ul style="list-style-type: none">- Los títulos emitidos en la Comunitat Valenciana, se acreditarán de oficio.- Para los títulos emitidos fuera de la Comunitat Valenciana deberá aportarse copia compulsada del título o carné de familia numerosa en vigor o libro de familia o certificación del Registro Civil.- Si el título está en proceso de renovación deberá aportarse la copia de la solicitud de renovación, o Título temporal de familia numerosa.- Si el título de familia numerosa se encontrara caducado, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se prorroga la vigencia de los títulos y carnets de familias numerosas y monoparentales expedidos en la Comunitat Valenciana, que hayan caducado entre el 1 de junio de 2019 y el 13 de marzo de 2021.



Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar, con un grado igual o superior al 33%	1	- Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad. - O tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitida por la conselleria competente. - O resolución del INSS en que se reconozca la condición de pensionista por incapacidad. - O resolución en la que se reconozca una pensión de jubilación o retiro por incapacidad.
Huérfano/a absoluto/a	2	- Libro de familia o certificado del Registro Civil.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS. ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS.

- El alumnado que curse segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos dependientes de la Generalitat, que haya sido escolarizado obligatoriamente en un centro de un municipio diferente al de su residencia por no existir en esta oferta educativa.
- El alumnado escolarizado en centros específicos de Educación Especial de titularidad de la Generalitat o en aulas específicas de Educación Especial en centros ordinarios de titularidad de la Generalitat, privados concertados o de titularidad pública diferente de la Generalitat.
- El alumnado que se encuentre en situación de acogimiento familiar o residencial, así como los/las hijos/as de familias acogedoras.
- Los hijos/as de víctimas de violencia de género.
- Las víctimas de terrorismo.
- El alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión.

CIRCUNSTANCIA	ACREDITACIÓN
Alumnado escolarizado en centros de un municipio diferente al de su residencia por no existir en esta oferta educativa	- Documentado de oficio. - En caso de los núcleos de población o núcleos diseminados: Anexo III firmado por el secretario/a del Ayuntamiento al que pertenezca el núcleo de población.



Alumnado escolarizado en centros de Educación Especial o aulas específicas EE en centros ordinarios	- Documentado de oficio. - Deberá estar matriculado como alumnado de EDUCACIÓN ESPECIAL. Así debe constar en los datos de matrícula de ITACA: niveles EE, EPRI y EESO. IMPORTANTE: Tanto el alumnado de Infantil como de Primaria de las aulas específicas en los centros ordinarios, deberán estar grabados en ITACA en el nivel EPRI.
Alumnado en situación de acogimiento familiar o residencial, e hijos/as de familias acogedoras	- Certificado expedido por la persona titular del centro residencial de protección de menores o por los servicios territoriales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. - Resolución administrativa o judicial por la cual se formaliza la acogida familiar o residencial
Hijos/as de víctimas de violencia de género	- Copia compulsada de la Orden de protección a favor de la víctima, o, en su caso, la sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que estén vigentes durante la tramitación de la ayuda. - Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación: el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género mientras no se dicte la Orden de protección o la presentación de Certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer actualizado a la fecha de presentación de la ayuda.
Víctimas de terrorismo	- Copia compulsada de la resolución correspondiente del Ministerio del Interior.

6. LISTADOS PROVISIONALES.

En el mes de septiembre, una vez baremadas las solicitudes con la puntuación que corresponda a cada ayuda, se comunicará a cada centro educativo, a través de la aplicación ITACA, el aviso de disponibilidad de acceso a la aplicación informática para CONSULTAR y DESCARGAR el LISTADO PROVISIONAL de solicitudes con la puntuación obtenida, al objeto de detectar incidencias o posibles errores en la baremación.

Este listado contiene las siguientes opciones:

- Solicitud Admitida provisionalmente (se ha baremado entre 1 y 20 puntos).
- Solicitud Excluida provisionalmente (NO se ha podido baremar, por falta de documentación).



- Alumnado Beneficiario (alumnado Beneficiario Directo).

Este Listado Provisional (Admitidos y Excluidos) será expuesto en el tablón de anuncios del centro y contendrá únicamente la puntuación obtenida y la relación de solicitudes excluidas.

La dirección del centro podrá consultar el detalle de la puntuación obtenida, así como los datos económicos y sociofamiliares empleados para la baremación, a los efectos de informar a las personas solicitantes de **forma individual** sobre los datos que constan en la solicitud, por lo que aquellas familias que no estén de acuerdo con la puntuación o tengan dudas sobre las mismas, podrán solicitar la información en Secretaría.

7. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS ALEGACIONES.

Publicadas estas listas provisionales de solicitudes de ayudas de comedor, las personas interesadas tendrán un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de la inserción en los tabloneros de anuncios de los centros educativos, para enmendar los defectos observados y presentar las **alegaciones** oportunas, por medio de la aportación **en el mismo centro** educativo de la documentación que estimen adecuada.

Las alegaciones deberán realizarse de acuerdo con el modelo que está disponible en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Le indicamos el enlace:

[Instancia para presentar Alegación al Listado Provisional de ayudas de comedor escolar.](#)

Con la información facilitada por las familias, el centro procederá a hacer las correcciones que corresponda y será resuelta por el Servicio correspondiente de la Conselleria.

8. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE UNA SOLICITUD.

En el caso de que la solicitud haya quedado excluida, se debe conocer el motivo de exclusión, a qué NIF afecta y la documentación necesaria para subsanar.

MOTIVO DE EXCLUSIÓN	DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN ITACA
1. Ausencia de DNI/NIF/NIE, que imposibilita recabar la información tributaria.	- Corregir el DNI/NIF/NIE afectado en ITACA1, en la ficha del alumno/a. - Fotocopia del DNI/NIF/NIE. - Declaración de la Renta o Certificado de Imputaciones Íntegras del 2020.
2. Incumplimiento de obligaciones fiscales: 2.1. Por incumplir la obligación de declarar (la persona solicitante está obligada a certificar los ingresos percibidos y NO lo ha realizado).	2.1. Declaración de la Renta o Certificado de Imputaciones Íntegras del 2020.



2.2. Por constar varias declaraciones a la AEAT (la persona solicitante ha realizado varias declaraciones, una primera declaración y otra/s complementaria/s, por ello, es necesario un resumen de las mismas).	2.2. Certificado Resumen anual de las Declaraciones de la Renta 2020.
3. Comunicación por parte de la AEAT de que no ha identificado al titular del documento de identidad personal o que carece de datos económicos.	- Fotocopia del NIE afectado.

9. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Finalizado el plazo de enmiendas y reclamaciones, los centros docentes recibirán un aviso, a través de ITACA, informando de la fecha a partir de la cual estarán disponibles en la aplicación los **listados de la Resolución Definitiva** de las ayudas de comedor.

No se remitirán los listados definitivos por correo electrónico, ni se dará información telefónica. Estos listados se podrán visualizar e imprimir para su publicación en el tablón de anuncios del centro, a partir de la fecha indicada. Este listado contiene las siguientes opciones:

- Alumnado Beneficiario y tipo de ayuda concedida.
- Alumnado No Beneficiario
- Alumnado Beneficiario Directo (NO PUBLICABLE en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

Al igual que con las listas provisionales, la dirección del centro podrá consultar, de manera individualizada, para cada solicitud, el detalle de la puntuación obtenida, los datos económicos y sociofamiliares empleados para la baremación, y/o los motivos de denegación de la ayuda, a los efectos de informar **individualmente** a las personas solicitantes, sobre los datos que constan en la solicitud.

A partir de la publicación de esta Resolución Definitiva, las personas interesadas tendrán el **plazo de un mes**, desde su publicación, para presentar potestativamente un **recurso de reposición**, por medio de la aportación, en la secretaría del centro, de la documentación que estimen adecuada.

Los recursos deberán realizarse de acuerdo con el modelo que está disponible en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Le indicamos el enlace:

[Instancia para presentar Recurso de Reposición a la Resolución Definitiva de ayudas de comedor escolar](#)

SECRETARIA